



SEREMI
Región de Aysén del
General Carlos Ibañez
del Campo

**Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo**

OTORGA NUEVO PLAZO QUE INDICA, EN CASO QUE SEÑALA, PARA FORMALIZAR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 74 DEL D.S. N°174, A FLAVIA VARGAS ANDRADE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000050

COYHAIQUE, 17 FEB. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) Las facultades y atribuciones que otorga el D.S. N°397/76 y el D.S. N°1305/76, ambos de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Resolución Exenta N°803 de fecha 31 de agosto del 2017, del SERVIU Región de Aysén, autoriza a Doña Flavia Vargas Andrade, Cédula de identidad [REDACTED], para vender el inmueble que a esa fecha era de su propiedad, en virtud de lo cual, el SERVIU Región de Aysén alzó la prohibición respectiva del registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año 2018, debiendo el beneficiario garantizar el precio de la enajenación, para que éste se destinara a la adquisición de una nueva vivienda;
- d) El Ord. N° 273 de fecha 07.02.2020, del Director SERVIU Región de Aysén, mediante el cual solicita otorgar ampliación de plazo para realizar compra en sistema de movilidad habitacional y que corresponde a un subsidio otorgado en virtud del D.S. N° 174/2005, cuya beneficiaria es Srta. Flavia Vargas Andrade;
- e) Que las facultades delegadas a los Secretarios Regionales Ministeriales, contenidas en la Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), específicamente en su resuelvo N° 10, que dice *"Delegase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad a que se refiere el inciso tercero del artículo 74 del DS N° 174 (V y U), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, para disponer, mediante resolución fundada, que se amplíe hasta en 12 meses adicionales el plazo máximo de 12 meses establecido para efectuar la adquisición de la propiedad a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por el SERVIU, de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, debiendo en tal evento mantenerse las garantías establecidas en el mencionado artículo 74, de modo que cubran el nuevo plazo concedido"*.
- f) La Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón;
- g) Decreto Exento RA N° 272/43/2018 (V. y U.), que fija el orden de subrogación en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén;

R E S U E L V O :

1.- Otorga plazo adicional de vigencia a contar de la fecha de dictación de la presente resolución y hasta el **26 de junio del 2020**, para formalizar operación de compraventa de vivienda, conforme al Artículo 74 del D.S.N° 174 (V y U), a la persona que a continuación se señala:

Nombre	RUT	COMUNA
FLAVIA VARGAS ANDRADE	[REDACTED]	AYSÉN

2.- SERVIU REGIÓN de AYSÉN, deberá cautelar el cumplimiento de lo consignado en el artículo 74, respecto de las garantías allí individualizadas:

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO SADE BARRÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO(S)
REGIÓN DE AYSÉN

FDM/MSC/fdm
DISTRIBUCIÓN:

- División Política Habitacional MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU. Región de Aysén
- Sra. Flavia Vargas Andrade [REDACTED]
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General